Ciudades Patrimonio de la Humanidad
ESPAÑA | UNESCO

MARCA ESPAÑA

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

MARCA ESPAÑA Y EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaldo de Quirós**, en calidad de Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España (en adelante "**MARCA ESPAÑA**"), con domicilio en Madrid, Calle Serrano Galvache 26, Edificio Torres Agora, Torre Norte, Planta 13, nombrado por Real Decreto 1004/2012, de 2 de julio, en cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el artículo 5.d del Real Decreto 998/2012, de 28 de junio, por el que se crea el Alto Comisionado del Gobierno para Marca España y se Modifica el Real Decreto 1412/2000, de 21 de julio, de creación del Consejo de Política Exterior.

De otra parte, el **Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España**, con CIF G-5127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, 05001 Ávila. integrado por los Excmos. Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda (se hace constar, aunque no intervengan en la firma, que los citados Ayuntamientos están actualmente representados por: Don Javier Rodríguez Palacios, Alcalde de Alcalá de Henares; Don José Luis Rivas Hernández, Alcalde de Ávila; Doña Dolores Marín Torres, Alcaldesa de Baeza; Doña Elena Nevado del Campo, Alcaldesa de Cáceres; Doña Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa de Córdoba; Don Ángel Mariscal Estrada, Alcalde de Cuenca; Don Rafael Ruiz González, Alcalde de Ibiza/Eivissa; Don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde de Mérida; Don Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde de Salamanca; Don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde de San Cristóbal de La Laguna; Don Martiño Noriega Sánchez, Alcalde de Santiago de Compostela; Doña Clara Luquero Nicolás, Alcaldesa de Segovia, Don Josep Félix

Ciudades Patrimonio de la Humanidad
ESPAÑA | UNESCO

MARCA ESPAÑA

Ballesteros Casanova, Alcalde de Tarragona, Doña Milagros Tolón Jaime, Alcaldesa de Toledo; y Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa de Úbeda).

En representación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, su Presidenta, **Dña. Isabel Ambrosio Palos**, Alcaldesa de Córdoba, a quien se faculta para suscribir este Convenio por acuerdo adoptado por la Asamblea de Alcaldes en su reunión de 27 de mayo de 2017 celebrada en la ciudad de Ibiza/Eivissa.

INTERVIENEN

En nombre y representación de dichas Entidades, reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España, con rango de Secretaría de Estado, es el órgano de la Administración General del Estado al que corresponde proponer al Gobierno las medidas para la mejora de la imagen de España tanto en el interior como fuera de sus fronteras, así como la planificación, impulso, coordinación y seguimiento de la acción pública y privada, en los ámbitos económico, cultural, social, científico y tecnológico, encaminada a la promoción de dicha imagen.

Que para la consecución de la citada finalidad, **MARCA ESPAÑA** tiene, entre otras, la misión de promover la participación en la planificación y ejecución de la acción de cuantos organismos públicos y entidades públicas y privadas gestionen actividades de promoción de la imagen de España, así como valorar y apoyar sus iniciativa e impulsar acciones conjuntas de colaboración público-privada en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que España es uno de los países con mayor presencia en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). En concreto, nuestro país tiene, en la actualidad, quince ciudades incluidas en la citada Lista, que se califican en su conjunto como Patrimonio de la Humanidad: **Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda.**

Ciudades Patrimonio de la Humanidad
ESPAÑA | UNESCO

MARCA ESPAÑA

Estas 15 ciudades, que simbolizan una de las aportaciones más brillantes de la cultura española al Patrimonio de la Humanidad, están unidas desde 1993 en asociación con el nombre **Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España** (en adelante, GCPHE). Esta entidad tiene como objetivo de preservar y difundir el valor cultural de sus núcleos históricos, velando, a su vez, por los intereses de sus habitantes. Elementos clave de esta función son la conservación y potenciación de sus valores históricos-culturales mediante la realización de proyectos comunes en distintos ámbitos y la planificación y ejecución de una política de promoción turística y de difusión de imagen común.

TERCERO.- Que **MARCA ESPAÑA** y **el GCPHE,** en el ámbito de sus respectivas competencias, están interesados en establecer un marco de colaboración estable y duradero para el impulso de iniciativas y actividades que contribuyan a dar a conocer y difundir el rico patrimonio cultural que atesoran las 15 ciudades que forman el GCPHE y que las ha hecho merecedoras de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, fomentando más específicamente su proyección internacional, como parte integrante de la marca España, Embajadoras de nuestra cultura y patrimonio en el mundo.

CUARTO.- Que **MARCA ESPAÑA** y **el GCPHE** se comprometen a colaborar y a apoyarse mutuamente en labores de difusión a través de los distintos instrumentos disponibles

Atendiendo a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la cooperación para la promoción de los valores y principios que inspiran el proyecto **MARCA ESPAÑA** y el patrimonio cultural excepcional que representan las 15 ciudades que forman el **GCPHE**, intrínseco a la Marca España.

SEGUNDA. Ámbitos de colaboración.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar mediante todo tipo de acciones que contribuyan, dentro del ejercicio de sus competencias, a la consecución de los objetivos marcados en la cláusula primera.

En consecuencia, se definen los ámbitos de cooperación del presente Convenio, que a título enunciativo serán ejecutados sobre la base de los siguientes ejes de actuación;

A-. Por parte del GCPHE: Colaborar y asesorar a **MARCA ESPAÑA** en el ámbito del patrimonio cultural, y contribuir a dotar de contenidos en ese campo el portal web de Marca España, asegurando así un mejor conocimiento y difusión de los bienes culturales materiales e inmateriales que atesoran las 15 ciudades integran la red.

El GCPHE dará a conocer la **MARCA ESPAÑA** y el portal www.marcaespaña.es a través de sus propios portales y plataformas, de los medios digitales que gestiona, redes sociales, y las publicaciones que edite en el cumplimiento de sus fines, asegurándose la incorporación y visibilidad del emblema de Marca España, en sus actividades tanto nacionales como internacionales.

B-. Por parte de MARCA ESPAÑA: Apoyar al **GCPHE** en la difusión de su patrimonio cultural y su oferta turística, así como de su programas y actividades, a través del portal www.marcaespaña.es y sus redes sociales, incluyendo la publicación de noticias e informaciones previamente acordadas con el **GCPHE** y en línea con los fines y objetivos de la Marca España.

MARCA ESPAÑA también ofrecerá al GCPHE la posibilidad de participar activamente en las iniciativas de MARCA ESPAÑA que le resulten de interés y estén alineadas con los objetivos generales del GCPHE y proporcionará información al GCPHE acerca de otras iniciativas de MARCA ESPAÑA, que pudieran, eventualmente, tener sinergias con aquellas que el GCPHE promueve.

C.- MARCA ESPAÑA y el GCPHE, en el marco del ejercicio de sus respectivas funciones y para el mejor cumplimiento de los fines del presente convenio, se apoyarán mutuamente, propiciando la colaboración en todos los ámbitos de interés y potenciando las actividades que contribuyan a mejorar el conocimiento y difusión del patrimonio cultural que las 15 ciudades que forman el GCPHE atesoran, particularmente mediante el impulso de producciones audiovisuales. Se potenciará, más específicamente, la colaboración en acciones internacionales.

D.- MARCA ESPAÑA y **el GCPHE** se autorizan mutuamente el uso de las respectivas imágenes corporativas y emblemas para el cumplimiento del presente convenio. El **GCPHE** utilizará el emblema de Marca España en sus publicaciones,

actividades, cartelería, folletos, y demás soportes documentales, informando a Marca España del uso realizado.

E.- En los respectivos portales web de www.marcaespaña.es y www.ciudadespatrimonio.com se incluirán sendos enlaces para conectarlos entre si y fomentar el tráfico de usuarios en los mismos y en sus respectivas redes sociales.

TERCERA. Duración

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de la firma, debiendo ser objeto de renovación expresa, de acuerdo entre ambas partes.

CUARTA. Posibilidad de modificación

Los objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los fines comunes.

QUINTA. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a dar a conocer la existencia de este convenio a través de medios y recursos propios, en los escenarios y actividades en los que resulte oportuno, con la finalidad de fomentar el logro de los objetivos de este Convenio como es, por un lado, la difusión de la **MARCA ESPAÑA** y, por otro, las de **el GCPHE** en el ámbito de la cultura y la danza.

SEXTA. Naturaleza.

El presente Convenio Marco no conlleva obligación económica alguna para las partes.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y está contemplado en el artículo 4.1 d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

SÉPTIMA.- De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos a que diera lugar, deberán solventarse de forma amistosa. Si no fuera posible el acuerdo, se designa a los Juzgados y Tribunales de Madrid para resolver dichas controversias.

OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA MARCA ESPAÑA

Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaldo de Quirós.
ALTO COMISIONADO

GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

Isabel Ambrosio Palos
PRESIDENTA